



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO

**8765** *EXTRACTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS...*

EXTRACTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS...

BDNS(Identif.):720283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720283>)

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FULGENCIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023.

#### 1. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades y que cumplan los siguientes requisitos:

De conformidad con la Ley 2/2012, de 14 de junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Valenciana, se considera pyme (pequeña y mediana



empresa) la empresa que cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea:

Tener menos de 250 trabajadores.

Tener un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros, o bien un balance general anual que no sea superior a 43 millones de euros.

No participar, en un 25 % o más de su capital social o de sus derechos de voto, en otras empresas que no cumplan con los anteriores requisitos.

Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores, y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros. Las pymes que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.

Dentro del grupo de pequeñas empresas, se considera una microempresa aquella que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de San Fulgencio.

Que se encuentre en funcionamiento en fecha de presentación de la solicitud.

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de San Fulgencio, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

Haber tenido gastos corrientes energéticos en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al funcionamiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre los periodos especificados en la Base 3ª. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y su justificación de otras ayudas públicas.

Presentar declaración responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

Que tiene domicilio fiscal en el término municipal de San Fulgencio.

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

Que solicitante se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista. En el caso de tratarse de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 36 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la persona solicitante se somete a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Fulgencio y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes:

Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las personas físicas que compongan una personalidad jurídica o entidad carente de personalidad (autónomos societarios). Debe ser la persona jurídica o entidad carente de personalidad la que ha de solicitar la subvención, en su caso.

Hayan presentado solicitudes de ayudas a otra entidad local diferente, enmarcadas dentro de la misma línea de subvenciones de la Diputación de Alicante.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomas comuneros de las comunidades de bienes.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

## 2. Objeto.

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de San Fulgencio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

## 3. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria podrán consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio y en el portal de transparencia del mismo. También se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 4. Importe de la convocatoria, cuantía de las ayudas y financiación de estas.

El importe total que el Ayuntamiento de San Fulgencio destinará a estas ayudas asciende a 142.661,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, donde se aprueba la "Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023" y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 430 479 00.



La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

No podrá exceder de 8.000 euros.

No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores supere la cuantía de 142.661,00 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

#### 5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor de procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

#### 6. Conceptos subvencionables.



Se podrán subvencionar a Pymes micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de San Fulgencio, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

La cuota de autónomos.

El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima para percibir podrá alcanzar los 8.000 euros por solicitante.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.



La concesión y el pago de las ayudas quedará supeditado a la concesión al Ayuntamiento de San Fulgencio de la ayuda solicitada para este fin a la Diputación Provincial de Alicante.

SAN FULGENCIO, 06-10-2023

JOSÉ MARÍA BALLESTER SANSANO ALCALDE - PRESIDENTE